

NOTARIA No 35



----- NUMERO DIEZ MIL SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO -----
----- VOLUMEN DOSCIENTOS SETENTA Y DOS -----

--- En la ciudad de Aguascalientes, Capital del Estado del mismo nombre, a los cuatro días del mes de febrero del año dos mil cinco.-----

--- YO, LICENCIADO FERNANDO QUEZADA LEOS, Notario público número TREINTA Y CINCO, en ejercicio en el Estado, hago constar:-----

--- LA DONACION PURA Y A TITULO GRATUITO que otorgan por una parte "CONSTRUCTORA LAS CAMAS", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, representada en este acto por su Administrador Único el señor INGENIERO ESTEBAN ALBERTO RAMÍREZ LOPEZ, como "DONANTE", en favor del MUNICIPIO DE RINCON DE ROMOS, representado por los señores PROFESOR JUAN MANUEL MENDEZ NORIEGA, como Primer Regidor y Presidente Municipal del Honorable Ayuntamiento de la Capital y el PROFESOR HECTOR NAJERA GOMEZ, Secretario del Honorable Ayuntamiento del Municipio de RINCON DE ROMOS, como "DONATARIO", de conformidad con los siguientes antecedentes y cláusulas:-----

ANTECEDENTES

--- I.- DE PROPIEDAD.- Mediante escritura número nueve mil setecientos treinta y dos, de fecha veintiocho de mayo del año dos mil cuatro, otorgada ante la fé del suscrito Notario, Licenciado Fernando Quezada Leos, Notario número Treinta y cinco de los del Estado, "CONSTRUCTORA LAS CAMAS", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, adquirió por compraventa del señor CARLOS MARIN VARGAS, la FRACCION del LOTE número CINCO de Fraccionamiento HACIENDA DE SAN JOSE del Municipio de RINCON DE ROMOS de este Estado de AGUASCALIENTES, superficie real de OCHENTA Y DOS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO METROS, VEINTICINCO DECIMETROS CUADRADOS, con las siguientes medidas y colindancias:-----

--- AL NORTE.- En tres tramos de poniente a oriente setenta y cuatro metros setenta y tres decímetros y corre hacia el norte en setenta y seis metros treinta y seis decímetros y vuelve a correr hacia el oriente en doscientos ochenta y uno metros diecinueve decímetros, lindan estos puntos con Francisco Marín Chávez y Ana María Villalpando.-----

--- AL SUR.- En tres tramos de poniente a oriente doscientos metros quiebra hacia el sur cincuenta metros y vuelve a quebrar al oriente en noventa y cuatro metros noventa y siete decímetros, lindando en estos puntos con propiedad del señor Salvador Lucio Martínez;-----

Colejado

20050383396
14:31
20050513

- **AL ORIENTE.**- En trescientos catorce metros noventa decímetros, con propiedad del señor Luis Alfonso Acuña;-----
- **AL PONIENTE.**- En ciento setenta y cinco metros ochenta decímetros, con Carretera Panamericana Sur.-----
- **REGISTRO.**- El testimonio de la escritura anteriormente relacionada se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad, bajo el número **OCHENTA Y DOS**, del libro **NOVENTA Y UNO** de la sección **PRIMERA** del Municipio de **RINCON DE ROMOS**.-----
- **II.**- En el inmueble mencionado en el apartado anterior se autorizó un fraccionamiento como habitacional urbano de tipo popular denominado **VILLAS DE JESUS**, en el Municipio de **RINCON DE ROMOS**, por la Comisión Estatal de Desarrollo Social, en su sesión del día diez de Diciembre del año dos mil dos, mismo que se anexa al presente instrumento marcado con la letra "A".-----
- **III.**- Por oficio de fecha quince de julio del año dos mil cuatro, el Subsecretario de Desarrollo Urbano, **AUTORIZO** el inicio de Obras de edificación y la promoción y venta de lotes del fraccionamiento antes referido, mismo que se anexa al presente instrumento marcado con la letra "B".-----
- **IV.**- Mediante escritura número diez mil doscientos ochenta y seis, de fecha nueve de noviembre del año dos mil cuatro, otorgada ante la fe del suscrito Notario Licenciado Fernando Quezada Leos, Notario número Treinta y cinco de los del Estado, "**CONSTRUCTORA LAS CAMAS**", **SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, otorgo la escritura de **LOTIFICACION**, respecto del Fraccionamiento **VILLAS DE JESUS**, del Municipio de **RINCON DE ROMOS** de este Estado de **AGUASCALIENTES**, del cual resultaron **12 DOCE MANZANAS** con **338 TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO LOTES DE TERRENO**.-----
- **REGISTRO.**- El testimonio de la escritura anteriormente relacionado se encuentra pendiente de su inscripción en el Registro Público de la Propiedad. - - -
- **V.**- Por oficio de fecha diecisiete de mayo del año dos mil cuatro, el Secretario de Desarrollo Urbano, en el que se determino las condiciones al autorizar este desarrollo, fuè el cumplimiento de los artículos 449 y 477, del Código Urbano para el Estado de Aguascalientes, por lo que se determinó que el área de donacion de acuerdo con el proyecto son los siguientes inmuebles:-----
- **A).**- El **LOTE** número **16 DIECISEIS** de la **MANZANA** número **12 DOCE** del **FRACCIONAMIENTO VILLAS DE JESUS**, del Municipio de **RINCON DE ROMOS**, de este Estado de **AGUASCALIENTES**, con una superficie de

Lic. Fernando Quezada Lagos

Ed. Torre Plaza Bosques Piso 7-713 Av. Universidad No. 1001 C.P. 20127
Fracc. Bosques del Prado Nte. Tel.: (01-449) 912-17-20 y 912-81-61

NOTARIA No 35



6,253.14 SEIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES METROS CATORCE DECIMETROS CUADRADOS, con las siguientes medidas y colindancias: -----

--- **AL NORTE.-** En 36.14 treinta y seis metros, catorce centímetros, con la calle San Antonio. -----

--- **AL SUR.-** En dos medidas la primera de 6.11 seis metros, once centímetros, y la segunda de 67.81 sesenta y siete metros, ochenta y un centímetros, con límite del fraccionamiento. -----

--- **AL ESTE.-** En 104.23 ciento cuatro metros, veintitrés centímetros, con límite del fraccionamiento. -----

--- **AL OESTE.-** En ochenta y siete metros, setenta y un centímetros, con el lote quince y límite del Fraccionamiento. -----

--- **AL NOROESTE.-** En 22.87 veintidós metros ochenta y siete centímetros, con la calle San Antonio. -----

--- **B).-** EL LOTE número 4 CUATRO de la MANZANA número 3 TRES del FRACCIONAMIENTO VILLAS DE JESUS, del Municipio de RINCON DE ROMOS, de este Estado de AGUASCALIENTES, con una superficie de 270.01 SEIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES METROS CATORCE DECIMETROS CUADRADOS, con las siguientes medidas y colindancias: -----

--- **AL NOROESTE.-** En 27.00 veintisiete metros, con límite del Fraccionamiento.

--- **AL SURESTE.-** En 27.00 veintisiete metros, con los lotes 3 tres y 5 cinco; -----

--- **AL NORESTE.-** En 11.25 once metros, veinticinco centímetros, con el lote 6 seis; -----

--- **AL SUROESTE.-** En 11.25 once metros, veinticinco centímetros, con Avenida México. -----

--- **C).-** Las VIALIDADES del FRACCIONAMIENTO VILLAS DE JESUS, ubicado en el Municipio de RINCON DE ROMOS, de este Estado de AGUASCALIENTES, mismas que en seguida se transcriben: -----

VIALIDAD	UNIDAD	VOLUMEN
Avenida San Francisco de Asís	m2	7,036.0396
Avenida San José	m2	2,900.3764
Calle San Lucas	m2	2,348.2020
Calle San Pedro	m2	1,596.3158
Calle San Ignacio de Loyola	m2	1,867.9780
Calle San Agustín	m2	1,892.75.01
Calle San Antonio	m2	1,998.3611

Cotejado

[Handwritten signature]

Calle Juan Pablo II	m2	1,887.1885
Calle Santa Teresa de Jesús	m2	2,632.1827
Calle San Felipe	m2	855.2246
Calle San Juan Bautista	m2	1,793.6531
Avenida México	m2	1,584.4387
TOTAL		28,392.84

RESUMEN DE AREAS VERDES

VIALIDAD	UNIDAD	VOLUMEN
Avenida San Francisco de Asis	m2	4,019.30
RESUMEN TOTAL		4,019.30

RESUMEN GENERAL

ÁREA TOTAL DE VIALIDADES	28,392.84 M2.
ÁREA TOTAL DE ÁREAS VERDES	4,019.30 M2.
AREA TOTAL	32,412.14 M2

--- V.- Manifiestan la DONANTE que los inmuebles materia de esta donación, se encuentran al corriente en el pago de su impuesto predial. -----

CLAU S U L A S

--- PRIMERA.- "CONSTRUCTORA LAS CAMAS", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, representada en este acto por su Administrador Único el señor INGENIERO ESTEBAN ALBERTO RAMÍREZ LOPEZ, DONA A TITUTO GRATUITO en favor del MUNICIPIO DE RINCON DE ROMOS, representado por los señores PROFESOR JUAN MANUEL MENDEZ NORIEGA, como Primer Regidor y Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de la Capital y el PROFESOR HECTOR NAJERA GOMEZ, Secretario del H. Ayuntamiento del Municipio de RINCON DE ROMOS, los siguientes inmuebles: -----

--- A).- EL LOTE número 16 DIECISEIS de la MANZANA número 12 DOCE del FRACCIONAMIENTO VILLAS DE JESUS, del Municipio de RINCON DE ROMOS, de este Estado de AGUASCALIENTES, con una superficie de 6,253.14 SEIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES METROS CATORCE DECIMETROS CUADRADOS. -----

--- B).- EL LOTE número 4 CUATRO de la MANZANA número 3 TRES del FRACCIONAMIENTO VILLAS DE JESUS, del Municipio de RINCON DE ROMOS, de este Estado de AGUASCALIENTES, con una superficie de 270.01 SEIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES METROS CATORCE

Lic. Fernando Quezada Lagos

Ed. Torre Plaza Bosques Piso 7-713 Av. Universidad No. 1001 C.P. 20127
Fracc. Bosques del Prado Nte. Tel.: (01-449) 912-17-20 y 912-81-61

NOTARIA No 35



DECIMETROS CUADRADOS.-----

--- C).- Las VIALIDADES del FRACCIONAMIENTO VILLAS DE JESUS, ubicado en el Municipio de RINCON DE ROMOS, de este Estado de AGUASCALIENTES, con las superficies medidas y colindancias que se precisan en el antecedente quinto de este mismo instrumento, mismas que se dan aquí por reproducidas como si se insertasen a la letra.-----

--- SEGUNDA.- Los señores **PROFESOR JUAN MANUEL MENDEZ NORIEGA**, como Primer Regidor y Presidente Municipal del Honorable Ayuntamiento de la Capital y el **PROFESOR HECTOR NAJERA GOMEZ**, Secretario del Honorable Ayuntamiento, a nombre del del Municipio de RINCON DE ROMOS, se dan por recibidos y aceptan la donación de los inmuebles a que se refiere la cláusula anterior.-----

--- TERCERA.- "CONSTRUCTORA LAS CAMAS", **SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, representada en este acto por su Administrador Único el señor **INGENIERO ESTEBAN ALBERTO RAMIREZ LOPEZ**, se da por enterado de la aceptación de la **DONACION** por parte del **MUNICIPIO DE RINCON DE ROMOS**, donación que otorga la empresa donante en cumplimiento de las obligaciones que al respecto le señalo la resolución respectiva de la Secretaria de Desarrollo Urbano.-----

--- CUARTA.- Los inmuebles se transmiten con todo lo que de hecho y por derecho les corresponde, sin reserva ni limitación alguna.-----

--- QUINTA.- Con esta donación se cumple con las prescripciones señaladas en el Código Urbano del Estado, por lo que el donador se obliga al saneamiento para el caso de evicción.-----

--- SEXTA.- Ambas partes convienen expresamente en que los aspectos no previstos en este instrumento se rijan por las disposiciones del Código Civil de Aguascalientes y se someten expresamente a los tribunales del Estado.-----

--- SEPTIMA.- Los gastos, impuestos y honorarios que cause la presente operación, serán cubiertos por el donante.-----

-----CERTIFICACIONES-----

--- LEGAL EXISTENCIA Y PERSONALIDAD DE LA DONANTE.-----

--- a).- **CONSTITUTIVA**.- Con la escritura pública número cuatro mil novecientos trece, de fecha dieciséis de abril de mil novecientos noventa y nueve, otorgada ante la fé del Licenciado Alfonso Ramírez Calvillo, Notario número Treinta y siete de los del Estado, mismo que en seguida se transcribe: "... **CLAUSULAS**.- PRIMERA.- Los comparecientes constituyen una Sociedad Anónima de Capital

Cotejado

[Handwritten signature]

Variable ... ESTATUOS.- CAPITULO I.- DENOMINACION, DOMICILIO, OBJETO DURACIÓN DE LA SOCIEDAD.- ARTICULO PRIMERO.- Los contratantes constituyen una Sociedad Anónima de Capital Variable que se denominará "CONSTRUCTORA LAS CAMAS" seguida de las palabras SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE o de su abreviatura S.A. de C. V.-ARTICULO SEGUNDO.- El domicilio de la Sociedad será la Ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes, ... ARTICULO TERCERO.- la Sociedad tiene por objeto:- A).- Fabricación y elaboración de concreto premezclado, compra y venta de materiales de construcción, compra y venta de maquinaria y equipo de construcción, importación y exportación de toda clase de maquinaria y equipo para la construcción, bombeo de concreto premezclado, construcción en general tanto a particulares como en el sector público, toda clase de fletes y acarreos derivados de la construcción.-... D).-Los aumentos del capital social podrán ser fijados únicamente por resolución tomada por la Asamblea General de Accionistas... ARTICULO SÉPTIMO.- En cumplimiento a lo dispuesto por el primer párrafo de los artículos treinta y treinta y uno del Reglamento de la Ley para Promover la Inversión Mexicana y Regular la Inversión Extranjera... se conviene expresamente que los socios extranjeros actuales o futuros de la sociedad, se obligan formalmente con la Secretaría de Relaciones Exteriores a considerarse como nacionales respecto de las acciones de dicha sociedad que adquirieran o de que sean titulares....CAPITULO III.- ASAMBLEAS GENERALES DE ACCIONISTAS.- articulo noveno.- El órgano supremo de la Sociedad es la Asamblea General de Accionistas, la cual celebrará reuniones que podrán ser ordinarias y extraordinarias.- ... ARTICULO DECIMOSEGUNDO.- Las asambleas generales extraordinarias serán las que tenga por objeto tratar cualesquiera de los asuntos enumerados en el artículo ciento ochenta y dos de la Ley General de Sociedades Mercantiles.... ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD.- ARTICULO DECIMOCUARTO.- según Lo determine la Asamblea General de Accionistas, la administración de la Sociedad estará a cargo de un Administrador Único o de un Consejo de Administración... ARTICULO DECIMOSEXTO.- El Consejo de Administración o el Administrador Único, en su caso, tendrán las siguientes facultades:- A).- PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS... B).- PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN... C).- PODER GENERAL PARA ACTOS DE DOMINIO... DISPOSICIONES TRANSITORIAS.- PRIMERA.- Los accionistas reunidos en Asamblea General, acuerdan por unanimidad que la sociedad sea administrada por un ADMINISTRADOR UNICO, nombrando para tal efecto: al señor ESTEBAN ALBERTO RAMÍREZ LOPEZ

Lic. Fernando Quezada Lagos

Ed. Torre Plaza Bosques Piso 7-713 Av. Universidad No. 1001 C.P. 20127
Fracc. Bosques del Prado Nte. Tel.: (01-449) 912-17-20 y 912-81-61

NOTARIA No 35



quien gozara de todas las facultades señaladas en los estatutos de la sociedad...

PERMISO DE LA SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES.- La Secretaria de Relaciones Exteriores extendió el permiso para constituir la sociedad "CONSTRUCTORA LAS CAMAS" SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE,... PERMISO 01000332...EXPEDIENTE 9901000328... FOLIO 345... "-----"

--- REGISTRO.- El testimonio de la escritura anteriormente relacionada quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Estado bajo el número VEINTINUEVE a fojas de la DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE A LA TRESCIENTOS OCHO DEL VOLUMEN CDV1 (ROMANO) del Libro número TRES denominado REGISTRO DE COMERCIO, de fecha veintiséis de abril de mil novecientos noventa y nueve.-----

--- b).- El señor **PROFESOR JUAN MANUEL MENDEZ NORIEGA**, me acredita su personalidad como Presidente Municipal propietario del Ayuntamiento de RINCON DE ROMOS, con la constancia de mayoría, expedida por el Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes, de fecha cuatro de agosto del año dos mil cuatro, que en su parte conducente dice: "... El XV Consejo Distrital Electoral del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes, con fundamento en lo dispuesto por la fracción VII del artículo 86 y la fracción II del artículo 226, del Código Electoral del Estado de Aguascalientes, así como por la Declaratoria de Validez de la elección de miembros de Ayuntamiento, emitida en sesión permanente de este XV Consejo Distrital Electoral, en fecha 4 de agosto del presente año, se expide la siguiente: **CONSTANCIA DE MAYORIA AL C. JUAN MANUEL MENDEZ NORIEGA DE PRESIDENTE MUNICIPAL PROPIETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE RINCON DE ROMOS, REGISTRADO POR LA COALICION "EN ALIANZA CONTIGO", ANTE ELSTE XV CONSEJO DISTRITAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL.** Se extiende la presente, en la ciudad de Rincón de Romos, Aguascalientes, para los efectos legales conducentes, a los 4 días del mes de agosto del año 2004.- **CONSTE.- DAVID OVALLE PEREZ.- EL CONSEJERO PRESIDENTE DEL CONSEJO DISTRITAL ELECTORAL.- C. GUSTAVO ALEJANDRO TALAMANTES GONZALEZ.- EL SECRETARIO TECNICO DEL CONSEJO DISTRITAL ELECTORAL.**"-----

--- c).- El señor **PROFESOR HECTOR NAJERA GOMEZ**, me acredita su personalidad como Secretario del Honorable Ayuntamiento de Rincón de Romos, Aguascalientes, mediante el oficio de fecha cuatro de enero del año dos mil cinco, mismo que en su parte conducente dice: "... Un sello con el escudo nacional que dice **ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PRESIDENCIA MUNICIPAL RINCON**

Colejado

DE ROMOS, AGS.- DEPENDENCIA: PRESIDENCIA MUNICIPAL.- NO. DE OFICIO: 011.-EXPEDIENTE: 002/05.- ASUNTO NOMBRAMIENTO.- 4 DE ENERO DEL 2005.- C. PROFR.- HECTOR NAJERA GOMEZ.-PRESENTE.- Me es grato hace de su conocimiento, que en reunion extraordinaria de cabildo de fecha 3 de enero del 2005, fue nombrado Secretario del Honorable Ayuntamiento de Rincón de Romos, Ags.- Me despedido de usted, invitándolo a desempeñar su cargo con la responsabilidad que le caracteriza.- ATENTAMENTE.- SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCION EL PRESIDENTE MUNICIPAL.C. PROFR JUAN MANUEL MENDEZ NORIEGA.-"

--- Manifiesta los comparecientes que las facultades de que estan investidos no le han sido revocadas ni en manera alguna limitadas y que sus mandantes conservan su capacidad legal.

-----DECLARACIONES-----

--- 1.- Ambas partes manifiestan conocer físicamente los inmuebles objeto de esta donación.

--- 2.- Ambas partes manifiestan que no tienen conocimiento de alguna limitante a la utilización de los inmuebles, ni de alguna otra circunstancia que pudiera afectar esta operación.

--- 3.- En relación al pago de impuestos hacen constar que los inmuebles son solo terreno y que el Impuesto Sobre la Renta no lo causa por tratarse de donación al H. Ayuntamiento del Municipio de Aguascalientes.

-----GENERALES-----

--- El señor **INGENIERO ESTEBAN ALBERTO RAMIREZ LOPEZ**, mexicano, haber nacido el día diecinueve de enero de mil novecientos cincuenta y cuatro, originario y vecino de esta ciudad de Aguascalientes, estado civil casado, Ingeniero Civil, con domicilio en la calle Circuito El Cafeto número ciento setenta y tres, del Fraccionamiento Residencial del Parque, de esta ciudad.

--- El señor **PROFESOR JUAN MANUEL MENDEZ NORIEGA**, manifiesta ser mexicano, haber nacido el día veintisiete de noviembre de mil novecientos cincuenta y seis, originario y vecino de Rincón de Romos, profesor, casado, funcionario público, con domicilio en la calle Francisco Villa número trescientos tres, colonia Santa Anita, de paso por esta ciudad.

--- El señor **PROFESOR HECTOR NAJERA GOMEZ**, manifiesta ser mexicano, haber nacido el día veintuno de febrero de mil novecientos cuarenta y ocho, originario y vecino de San Francisco de los Romo, profesor, casado, funcionario público, con domicilio en la calle Mateo Guerrero número doscientos veintisiete,

NOTARIA No 35



colonia San José, de paso por esta ciudad de Aguascalientes.

NOTAS COMPLEMENTARIAS

YO, EL NOTARIO, DOY FE: De que conozco a los comparecientes, de que tienen capacidad legal, que lo relacionado e inserto concuerda fielmente con los documentos que he tenido a la vista y a los cuales me remito; después de haberles leído el presente instrumento, les expliqué el valor y consecuencias legales de sus efectos, así como los advertí de las penas en que incurrén los que declaran con falsedad, de que manifestaron su conformidad y firmaron el día del mes de su fecha.

TRES Firmas de los comparecientes.- Ante mí LICENCIADO FERNANDO QUEZADA LEOS.- Mi firma.- Mi sello de autorizar.

NOTAS MARGINALES

NOTA NUMERO UNO.- Hoy se dio al Registro Público de la Propiedad el aviso a que se refiere el Artículo 2891 del Código Civil.- DOY FE.- Aguascalientes, Aguascalientes, a los siete días del mes de abril del año dos mil cinco.- Mi firma.- Mi sello de autorizar.

NOTA NUMERO DOS.- En relación al Impuesto Sobre la Renta la parte vendedora me Acredita que es causante al pago del Impuesto Global de las Empresas y sus obligaciones se norman en lo términos que establece el artículo 125 ciento veinticinco del Reglamento del Impuesto Sobre la Renta.- Doy Fé.- Mi firma.- Mi sello de autorizar.

NOTA NUMERO TRES.- El Impuesto Sobre Adquisición de Bienes Inmuebles quedo EXENTO, del cual agrego una copia de la declaración del impuesto al apéndice de este instrumento en el legajo correspondiente.- DOY FE.- Aguascalientes, Aguascalientes, a los siete días del mes de abril del año dos mil cinco.- Mi firma.- Mi sello de autorizar.

NOTA NUMERO CUATRO.- El Impuesto Sobre Adquisición de Bienes Inmuebles quedo EXENTO, del cual agrego una copia de la declaración del impuesto al apéndice de este instrumento en el legajo correspondiente.- DOY FE.- Aguascalientes, Aguascalientes, a los siete días del mes de abril del año dos mil cinco.- Mi firma.- Mi sello de autorizar.

NOTA NUMERO CINCO.- El Impuesto Sobre Adquisición de Bienes Inmuebles quedo EXENTO, del cual agrego una copia de la declaración del impuesto al apéndice de este instrumento en el legajo correspondiente.- DOY FE.- Aguascalientes, Aguascalientes, a los siete días del mes de abril del año dos mil cinco.- Mi firma.- Mi sello de autorizar.

AUTORIZACION DEFINITIVA

Autorizo definitivamente la presente escritura, cubiertos que fueron los

Cotejado

